

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION CON
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIO Y
DESARROLLO DE MAIPU "CODEDUC".**

SANTIAGO,

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, lo previsto en la Ley 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo del Estado, la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Universitario N° 688, de fecha 12.08.1988, y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, se ha propuesto la celebración de un convenio marco de colaboración entre la Facultad Tecnológica de la Universidad de Santiago de Chile y el Centro de Educación Técnico Profesional Municipalizado "CODEDUC", perteneciente a la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, en el cual tiene por finalidad optimizar la gestión técnica y la cooperación entre ambas entidades, asumiendo el compromiso de suscribir, en lo sucesivo, diversos acuerdos particulares sobre materias de interés, tales como; promoción de las actividades y programas y cursos de la Universidad dentro de los estudiantes del CODEDUC, trabajos de investigación, docencia y extensión, participación en concursos públicos, congresos, entre otras materias de suma importancia para la misión y gestión institucional de esta Casa de Estudios Superiores.

2. Habida consideración de la normativa citada en los VISTOS y en cumplimiento al principio de transparencia que rige los actos de la administración, es que se ha resuelto el texto del citado Convenio, en los términos que se indican en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- Apruébese el Convenio celebrado entre la Facultad Tecnológica de la Universidad de Santiago de Chile y el Centro de Educación Técnico Profesional Municipalizado "CODEDUC", perteneciente a la Corporación Municipal de Servicio y Desarrollo de Maipú, cuyo texto es del siguiente tenor:

"CONVENIO MARCO DE COLABORACION INSTITUCIONAL"

En Santiago de Chile, a 18 de marzo de 2016, por una parte, la CORPORACION MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPU Corporación de Derecho Privado, RUT N° 71.309.800-0, representada por su Secretario General Sr. Jonathan Patricio Fernández Figueroa, Cédula Nacional de Identidad N° 12.452.660.4, en su calidad de sostenedor de los Establecimientos Municipales de Maipú, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pajarito N°2756, Maipú, Región Metropolitana, en adelante, la "Corporación" o "CORPORACIÓN", indistintamente, el CENTRO DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL, RBD 9867-1, representado legalmente por Mariela Inés Muñoz Fuentes cédula de identidad número 8.930,524-1, ambos domiciliados en Avda. Segunda Transversal N°1900 Comuna de Maipú ciudad de Santiago, en adelante el "LICEO", y por otra, LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, representada por don Gumercindo Vilca Cáceres, en su calidad de Decano de la Facultad Tecnológica, ambos domiciliados en Avenida Libertador, número tres mil setecientos sesenta y nueve, Estación Central, en adelante la "FACULTAD", y ambos en adelante las "Partes", quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Institucional, en adelante el "Convenio", en los siguientes términos:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Las partes han definido una política estratégica para la gestión colaborativa mutua, con el fin de producir un efecto en los estudiantes "LICEO" y motivándoles a continuar estudios superiores.

Esto implica hacer una contribución al desarrollo social del país y las comunidades en torno a sus gestiones, Responsabilidad Social Universitaria cumpliendo con principios de la buena ciudadanía corporativa y la permanente preocupación por la seguridad, salud, medio ambiente y la política de calidad.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO: Por el presente las partes acuerdan diseñar, ejecutar y evaluar programas y acciones tendientes a la colaboración mutua en materias de publicidad, marketing, cooperación, desarrollar e intercambiar publicaciones, estudios y otros materiales académicos de interés para ambas partes; favorecer la participación de profesionales, trabajadores del LICEO, así como de docentes y estudiantes de la Universidad, en cursos, seminarios o congresos organizados, según lo previsto en los programas de colaboración que se implementen entre ambas partes; propiciar la participación de ejecutivos y profesionales de la UNIVERSIDAD, como aporte a los cursos regulares, ya sea a través de charlas y/o actividades docentes. Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades. Facilitar el acceso a la información disponible y pertinente, y brindar el apoyo técnico necesario, a los estudiantes que desarrollen actividades en el LICEO. Apoyar la participación conjunta de ambas entidades, en programas de cooperación interinstitucional. Gestionar la obtención de recursos físicos y humanos necesarios para la operación de esa iniciativa. De esta manera en el marco de este "Convenio" cualquiera de las partes podrá presentar ideas de programas y proyectos conjuntos que estimare convenientes, los que serán analizados coordinadamente por ambas partes y la materialización de las actividades se efectuarán mediante la celebración de acuerdos y/o contratos específicos que regularán cada una de las materias que ellos emprendan y se establecerán los derechos y obligaciones de cada parte.

TERCERO: COMPROMISOS DE COLABORACION. Las partes firmantes se comprometen a llevar a cabo lo siguiente.

- Visita a los establecimientos, con un programa claro y lo más importante de proyección.
- Favorecer la participación de nuestros estudiantes
- Dar a conocer las carreras
- Difundir y promover en forma activa, las oportunidades que ofrece la FACULTAD
- Propiciar la visita de jefes de carreras, colaboración que se implementen entre ambas partes;
- Propiciar la participación de profesionales de la FACULTAD.
- Apoyar la participación conjunta de ambas entidades, en programas de cooperación interinstitucional.
- Gestionar la obtención de recursos físicos y humanos necesarios para la operación de esta iniciativa.

CUARTO: PLAZO DEL CONVENIO. El presente "Convenio" tendrá una duración de cinco años, a partir de la fecha del presente instrumento. No obstante, las partes, se reservan el derecho de ponerle término, sin expresión de causa ni resolución judicial, en cualquier momento. Esta decisión deberá manifestarse a través de carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos, noventa días de antelación a la fecha de término. Sin embargo, iniciado un programa o actividad no podrá interrumpirse ni ponerse término en forma unilateral y deberá ejecutarse íntegramente, sin perjuicio que las partes de común acuerdo convengan una forma distinta para el finiquito de los acuerdos específicos en ejecución a la época de terminación del presente "Convenio".

QUINTO: REPRESENTANTES EN LA IMPLEMENTACION DEL CONVENIO. Para el cumplimiento del presente convenio, cada parte designará a un representante que deberá supervisar el estricto cumplimiento de las actividades que se ejecuten e informará periódicamente, de común acuerdo en las fechas de presentación del avance y evaluación de dichos acercamientos o vinculaciones.

Asimismo, las partes constituirán y participarán de una mesa técnica en las fechas antes mencionadas, que tendrá por objetivo proporcionar una instancia de coordinación para planificar, ejecutar y evaluar las distintas iniciativas y trabajos que se generen y/o estén ejecutando. Esta iniciativa funcionará mientras dure el presente Convenio y estará conformada por académicos y profesionales de la FACULTAD y Directora, Jefa de UTP y Coordinadores de Carreras del LICEO. En este acto, el LICEO designa a la Directora Sra. Mariela Inés Muñoz Fuentes como Coordinadora General de este Convenio y al Sr. Sergio Andrés Díaz Núñez, como sus representantes en la implementación del presente convenio. Por su parte, la FACULTAD designa de manera conjunta a la profesora Sra. Gloria Garrido Garrido Coordinadora del Convenio.

SEXTO: ACUERDOS Y PROTOCOLOS. Las acciones o programas que ambas entidades acuerden de conformidad al presente "Convenio" serán objeto y/o contratos específicos entre ellas, los cuales contendrán, al menos, la descripción general del programa, objetivos, infraestructura requerida, lugar de realización, duración, responsables, destinatarios, presupuesto si implicare gastos y las demás cláusulas que sean necesarias para la mejor implementación del mismo. Para efectos de coordinación y fomento del presente convenio marco y en los casos que los proyectos cuenten con un financiamiento específico, se designará como unidad Administradora a la Sociedad de Desarrollo Tecnológico (SDT) de la

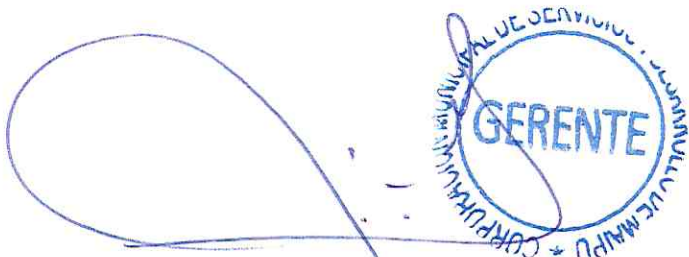
Universidad, con el fin de otorgarle la mayor eficiencia a la ejecución de los acuerdos, acciones o programas específicos que se lleven con **LICEO**. Los acuerdos específicos que se firmen se entenderán forman parte integrante del presente instrumento. Asimismo, en la medida que sea necesario para el cumplimiento del presente Convenio, las partes elaborarán procedimientos concretos para llevar a cabo cada actividad, que se denominarán "Protocolo de Actividades".

SEPTIMO: PRESUPUESTO. LA CORPORACION y la FACULTAD procurarán reservar en su presupuesto, los recursos necesarios del presente "Convenio" y obtener las subvenciones estatales adicionales y/o complementarias, en caso que sea posible. Sin perjuicio de los anterior, el presente Convenio no implica la obligación de gastos de ninguna de las partes u otro compromiso que implique recursos entre las partes, y no afectará al derecho de ambas instituciones de establecer relaciones similares con otras entidades. En caso que las acciones que se ejecuten o desarrollen conjuntamente entre el LICEO y la **FACULTAD** y que impliquen recursos económicos, las partes lo determinarán en los respectivos acuerdos y/o contratos específicos que se suscriban, conforme a los presupuestos y disponibilidad de recursos, señalando los objetivos, términos de referencia, si se trata de un estudio o asistencia técnica; plazos, plan de trabajo, personal profesional, costos y procedimientos de operación entre las partes, permisos y cualquier otra materia que se considere de interés.

OCTAVO: PERSONERIAS. La personería de don Jonathan Fernández Figueroa para comparecer en representación de la Corporación, consta en Acta de Directorio celebrada con fecha lunes 24 de diciembre de 2012, reducida a escritura pública con fecha 31 de diciembre de 2012, en la Notaría de don Manuel Cammas Montes. La personería de don Gumercindo Vilca Cáceres para representar a la Facultad, consta en los Decretos Universitarios N° 001034 de fecha 15.06.2011 y N°688/1988.

NOVENO: FIRMA DE EJEMPLARES. El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes en señal de aceptación.
Hay firma de las partes.



JONATHAN FERNANDEZ FIGUEROA
Representante Legal CODEDUC



GUMERCINDO VILCA CACERES
DECANO

